

Proceso: Verbal Reivindicatorio.
Demandante: Augusto Duque Hoyos y Otros.
Demandados: Pedro Alonso Ríos y Otro.
Rad: 2019-00144.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 541

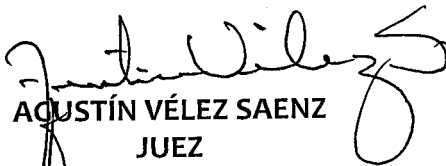
En el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido a través de apoderado judicial por los señores AUGUSTO DUQUE GOMEZ C.C. 10.224.617, GLORIA INES VALLEJO GARCIA C.C. 24.313.071, MARTHA LUCIA MURILLO ATEHORTUA C.C. 24.311.107, GLORIA CLEMENCIA MUÑOZ CASTAÑO C.C. 30.301.752, HERNANDO QUINTERO GOMEZ C.C. 10.212.332, BERNARDA RIVERA TRUJILLO C.C. 24.362.964, LUZ PIEDAD ZULUAGA ARANGO C.C. 24.868.033, JORGE ALBEIRO ARIAS LOPEZ C.C. 18.594.038, FABIO BETANCURT MORALES C.C. 4.469.219 por el señor PEDRO ALONSO RIOS VALENCIA C.C. 10.060.206 y CORP. SOCIAL Y DEPORTIVA LOS GUADUALES NIT: 890.804.121-3, el apoderado de la parte demandante FABIO VELASQUEZ OROZCO presenta un escrito en el que solicita que no sea tramitado el recurso, la terminación del proceso y el levantamiento de cualquier medida cautelar que exista en la demanda.

Atendiendo al escrito de que trata, se tiene que la parte demandante solicita **DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO**, y como consecuencia y bajo lo advertido, encuentra el Despacho viable aplicar al asunto que nos ocupa el Artículo 314 del C. G. del P. en el sentido que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, se obrará en la forma anunciada en aquella norma, así las cosas, se ordena **TERMINAR** la presente demanda, de igual forma, **OFICIAR** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, para levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Después de cumplidos todos los actos precedentes, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 148 del 3 de noviembre de 2022 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
